



Ejecución por Pago Directo RAD. 2024-00087
Solicitante: Finanzautos S.A. Nit 860.028.601-9
Garante: Espumas MAS S.A.S. Nit 900.519.619-2

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado ante el correo el 18-03-2024, el Dr. Daniel Santiago Torres quien aporta sustitución de poder del Dr. Levy Ardila Benites apoderado del solicitante pidió cancelar la orden de inmovilización del vehículo de placas LGU-738
Barranquilla, marzo 20 de 2024

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución por Pago Directo RAD. 2024-00087

Solicitante: Finanzautos S.A. Nit 860.028.601-9

Garante: Espumas MAS S.A.S. Nit 900.519.619-2

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el Dr. Daniel Santiago Torres APODERADO SUSTITUTO DE Finanzauto mediante poder conferido por el Dr. Levy Ardila Benítez, solicita el levantamiento de la orden de aprehensión sobre le vehículo de placas LGU-738

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC – 860.028.601-9 o a quien esta disponga para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas LGU-738

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE



PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas LGU-738 Motor 77226445 Servicio PUBLICO marca FOTON línea BJ1078VEJEA-F1 Chasis LVBV4JBB2PY001177 Color BLANCO al acreedor Garantizado FINANZAUTO S.A. NIT 900.519.619-2

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas LGU-738 Motor 77226445 Servicio PUBLICO marca FOTON línea BJ1078VEJEA-F1 Chasis LVBV4JBB2PY001177 Color BLANCO en el cual funge como acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. NIT 900.519.619-2 y como garante ESPUMAS &MAS. S.A.S identificada NIT:900.519.619-2

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbf7c82e12720e228d36a24812f26d1370c9ae9178b5182a917e42604ba29b9**

Documento generado en 20/03/2024 12:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>